



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/48/L.79  
3 de diciembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 114 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES RELATIVAS A  
LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL  
GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Malasia: propuesta de enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/48/L.59

Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para  
los Derechos Humanos

A. Añádanse los siguientes párrafos al preámbulo:

1. Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,
2. Subrayando que todos los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, tienen la responsabilidad de desarrollar y estimular el respeto de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,
3. Subrayando la necesidad de que se observen los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de que se apliquen plenamente los instrumentos relativos a los derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración sobre el derecho al desarrollo,
4. Considerando que la promoción y la protección de todos los derechos humanos es uno de los objetivos prioritarios de la comunidad internacional,
5. Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas consignados en la Carta es el de realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos,

6. Reafirmando el compromiso consignado en el Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55 de la Carta,
  7. Consciente de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, por lo que debe otorgárseles la misma importancia,
  8. Destacando la necesidad de que la promoción y protección de todos los derechos humanos se guíe por los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad, en un espíritu de diálogo y cooperación internacionales constructivos,
  9. Reafirmando su adhesión a la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,
  10. Convencida de que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos hizo una importante aportación a la causa de los derechos humanos y de que deben aplicarse sus recomendaciones, según proceda, mediante la adopción de medidas eficaces por todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales,
  11. Reconociendo que las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos deben agilizarse y fortalecerse para reforzar los mecanismos de las Naciones Unidas en esa esfera,
  12. Reconociendo la importancia que para la promoción y protección de todos los derechos humanos tiene el fortalecimiento de la función de prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos y otros programas y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,
- B. Sustitúyase el primer párrafo del preámbulo por el siguiente:
13. Reafirmando la necesidad de adaptar continuamente el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a las necesidades presentes y futuras de promoción y protección de los derechos humanos y de mejorar su coordinación, su eficiencia y su eficacia, según lo dispuesto en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en el marco de un desarrollo equilibrado y sostenible para todos,
- C. Sustitúyase el segundo párrafo del preámbulo por el siguiente:
14. Decidida a fortalecer, adaptar y agilizar los mecanismos existentes para promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, evitando duplicaciones innecesarias,

D. Añádase el siguiente párrafo al preámbulo:

15. Reafirmando que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos son los órganos responsables de la adopción de decisiones y la elaboración de políticas para la promoción y protección de todos los derechos humanos,

E. Manténgase el tercer párrafo del preámbulo;

F. Sustitúyase el párrafo 1 de la parte dispositiva por el siguiente:

Decide crear el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

G. Sustitúyase la totalidad del anexo del proyecto de resolución A/C.3/48/L.59 por los siguientes párrafos de la parte dispositiva:

2. Decide que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

a) Será una persona de intachable reputación moral y poseerá la experiencia, en materia de derechos humanos y en otras esferas, y el conocimiento general y la comprensión de distintas culturas necesarios para el desempeño imparcial, objetivo, no selectivo y eficaz de las funciones de Alto Comisionado;

b) Será designado por el Secretario General de las Naciones Unidas y aprobado por la Asamblea General, atendiendo debidamente al principio de la rotación geográfica, y tendrá un mandato fijo de cuatro años, que podrá ser renovado por otros cuatro años;

c) Tendrá categoría de Secretario General Adjunto;

3. Decide que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

a) Actuará en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y el derecho internacional, y en ese marco respetará la soberanía, la integridad territorial y la jurisdicción interna de los Estados y promoverá el respeto y la observancia universal de todos los derechos humanos;

b) Se guiará por el reconocimiento de que todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y de que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) Actuará en el marco de un desarrollo equilibrado y sostenible para todos, sin condiciones, y con el objetivo de lograr la realización del

derecho al desarrollo, proclamado en la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

d) Actuará, cuando esté en juego el interés de un Estado Miembro, a petición de ese Estado y con su consentimiento;

e) Desempeñará su mandato con imparcialidad y objetividad, rehuendo toda selectividad y politización;

f) Tendrá presente que la utilización de los derechos humanos como condición de la cooperación internacional para el desarrollo es incompatible con la promoción y la protección de los derechos humanos;

4. Decide que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos será dentro de las Naciones Unidas el principal encargado de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos, bajo la dirección del Secretario General; en el marco de la competencia general, la autoridad y las decisiones del Secretario General, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, el Alto Comisionado tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Promover el goce efectivo de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

b) Vigilar la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, entre otras cosas trabajando en estrecha cooperación con el grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo establecido en virtud de la resolución 1993/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1993, y formular recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

c) Realizar las tareas que le asignen los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y presentar recomendaciones a esos órganos para mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

d) Prestar, a través del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones pertinentes, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a solicitud del Estado interesado;

e) Coordinar los programas pertinentes de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

f) Desempeñar una función catalítica en la promoción del derecho al desarrollo, mediante la movilización del apoyo y la capacidad de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo;

g) Desempeñar un papel activo en la eliminación y prevención de las violaciones de todos los derechos humanos en todo el mundo, según lo dispuesto en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

h) Mantenerse, bajo la dirección del Secretario General y de conformidad con su mandato, en contacto con los gobiernos con miras a promover y proteger todos los derechos humanos;

i) Promover la cooperación internacional para la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

j) Coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas;

k) Racionalizar, fortalecer y agilizar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a mejorar su eficiencia y su eficacia;

l) Supervisar el funcionamiento general del Centro de Derechos Humanos.

5. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que informe anualmente a la Comisión de Derechos Humanos, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

6. Decide que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos estará ubicada en Ginebra y contará con una oficina de enlace en Nueva York;

7. Pide al Secretario General que proporcione al Alto Comisionado el personal y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato, sin desviar recursos de los programas y actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

8. Pide al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

-----